
 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 1 de 55

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Junio del 2021


Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 2 de 55

INDICE

1.- RESUMEN EJECUTIVO.....	3
2.- OBJETIVOS Y ALCANCES.....	8
a.- OBJETIVOS.....	8
b.- ALCANCE.....	9
3.- LIDERAZGO, COMPROMISOS, POLITICAS Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA FUERZA AÉREA.....	9
a.- LIDERAZGO Y COMPROMISO.....	9
b.- POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	10
c.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	13
4.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	14
a.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	14
b.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.....	18
c.- ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	22
d.- IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	22
e.- IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL.....	26
f.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA FAP.....	26
g.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.....	31
GLOSARIO DE TERMINOS.....	47
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.....	50
ANEXO (DECLARACION DEL TRABAJADOR).....	51

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01 Fecha: 01/06/2021 Página 3 de 55

1.- RESUMEN EJECUTIVO

La **Fuerza Aérea del Perú** tiene como misión emplear el Poder Aeroespacial en la defensa del Perú de sus amenazas y en la protección de sus intereses, en el control del orden interno, en el desarrollo económico y social del País, en la Defensa Civil y en el apoyo a la Política Exterior; a fin de contribuir a garantizar su independencia, soberanía e integridad territorial y el bienestar general de la Nación; cuenta con RUC: 20144364059, su **sede principal** se encuentra ubicada en Av. La Peruanidad N° S/N Campo de Marte, en la Región Lima, de la Provincia de Lima del Distrito de Jesús María, Teléfono 3154300. Funciona en el Edificio "Quiñones", de trece pisos, construido en un área de 1,200 m², a la vez cuenta con Unidades a nivel nacional, los trabajadores de la Fuerza Aérea del Perú que se indican en adelante y en todos los documentos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo laboran en las Unidades FAP mencionadas incluyendo la Sede Principal; las Unidades FAP son:

REGIÓN NORTE	UNIDADES	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA
CHICLAYO	GRUP6	Carretera a Pomalca s/n	Chiclayo	CHICLAYO
	HOREN	Carretera Pomalca s/n	Chiclayo	CHICLAYO
PIURA	ALAR1	Av Circunvalación 1111	Piura	PIURA
	GRUP7	Avenida Luis Montero / Ramón Castilla s/n	Castillo	PIURA
	GRU11	Carretera Panamericana Norte s/n	Pariñas	TALARA
TUMBES	DATUM	Urb. Barrio Nuevo s/n	Corrales	TUMBES
	CINOR	Aeropuerto "Pedro Canga Rodríguez"	Tumbes	TUMBES

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--



Fuerza Aérea del Perú

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Código: SST-R01

Versión: 01

Fecha: 01/06/2021

Página 4 de 55

REGIÓN CENTRO	UNIDADES	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA
LIMA CALLAO	ALAR2	Av. Elmer Faucett s/n	CALLAO	CALLAO
	ALAR6	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	CAFAP	Av. Javier Prado Oeste 1081	San Isidro	LIMA
	CASED	Av. Higuiereta 685 - Urb. Las Gardenias	Santiago de Surco	LIMA
	CENDO	Av. Manuel Prado Ugarteche Calle 3 S/N Rinconada Baja	La Molina	LIMA
	CEVAM	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
	CIDAN	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
	CIDEP	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	CINAE	Av. 2 de Mayo 161. Miraflores y la Av. Arequipa 5200	Miraflores	LIMA
	CINAT	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	CMONT	Jirón José Nicolás Rodrigo 100	Santiago de Surco	LIMA
	COFAP	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
	COCAC	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
	COMOP	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	DEFOR	Calle Natalio Sánchez 220	Lince	LIMA
	DIAJU	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
	DIAPE	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
	DIBIE	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
	DIFAP	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Santiago de Surco	LIMA
	DIGED	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
DIGLO	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA	

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--



Fuerza Aérea del Perú

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Código: SST-R01

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

Versión: 01

Fecha: 01/06/2021

Página 5 de 55

REGIÓN CENTRO	UNIDADES	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA
	DIGPE	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
	DINIA	Manuel Segura N° 422	Lince	LIMA
	DIPAC	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	DIRAC	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
	DIREC	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
	DIREM	Av. Jorge Chávez N°525	Santiago de Surco	LIMA
	DIRMA	Av. Elmer Faucett s/n	Callao	CALLAO
	DISAN	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	DITEL	Av. LA Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
	DIVRA	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	EAFAP	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	EDACI	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	GRU51	Av. Genaro Medrano S/N	Pisco	PISCO
	EIFAP	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	EMGRA	Av. LA Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
	EOFAP	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	ESCAP	Av. Jorge Chávez N°525	Santiago de Surco	LIMA
	ESFAP	Av. Manuel Prado Ugarteche Calle 3 S/N Rinconada Baja	La Molina	LIMA
	ESMAR	Av. Abtao s/n	Ancón	LIMA
	ESMON	Calle s/n Esmon - ,Betanias	Chosica	LIMA
	ESOFA	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	FOSEPFAP	Av. Jorge Chávez 542	Santiago de Surco	LIMA
	FOVIMFAP	Jr., Jirón Esteban Camere 591- San Roque	Santiago de Surco	LIMA

Elaborado por:
Miembro del Comité de
Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisado por:
Director General de Personal

Aprobado por:
Comité de Seguridad y Salud
en el Trabajo



Fuerza Aérea del Perú

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Código: SST-R01

Versión: 01

Fecha: 01/06/2021

Página 6 de 55

REGIÓN CENTRO	UNIDADES	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA
	GRUP3	Av. Elmer Faucett s/n	Callao	CALLAO
	GRUP8	Av. Elmer Faucett s/n	Callao	CALLAO
	GRUDA	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	GRUFE	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	GRUOT	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	HOLAP	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	HOSPI	Av. Andrés Aramburú cdra 2 s/n	Miraflores	LIMA
	IAFAS	Av. Andrés Aramburú CDRA 2 s/n	Miraflores	LIMA
	INSPE	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
	MUSAR	Manuel Segura N° 422	Lince	LIMA
	OCIFA	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
	PCFAP	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
	PRIMI	Punta Lobos	Pucusana	LIMA
	PROCU	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
	SEBAT	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	SECOM	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
	SECRE	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
	SEDIN	Av. Roosevelt	Santiago de Surco	LIMA
	SEING	Av. Jorge Chávez N°542	Santiago de Surco	LIMA
	SEINT	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
	SELEC	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	SEMAG	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	SEMAN	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	SERIM	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--



Fuerza Aérea del Perú

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Código: SST-R01

Versión: 01

Fecha: 01/06/2021


Página 7 de 55

REGIÓN CENTRO	UNIDADES	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA
	SESAN	Calle Manuel del Pino N° 448	Lince	LIMA
	SETRA	Av. Jorge Chávez s/n	Santiago de Surco	LIMA
	SINFA	Av. La Peruanidad s/n Campo de Marte	Jesús María	LIMA
REGIÓN SUR	UNIDADES	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA
AREQUIPA	ALAR3	Av. Aviación s/n	Cerro colorado	AREQUIPA
	HORES	Av. Aviación s/n	Cerro colorado	AREQUIPA
	ESCOM	Carretera La Joya km112	La Joya	ISLAY
	GRUP2	Carretera La Joya km112	La Joya	ISLAY
	GRUP4	Panamericana Sur km1005	Cocachacra	ISLAY
TACNA	DATA C	Av. Billingurst 212	Tacna	TACNA
	CISUR	Cerro Intiorko	Alto del Alianza	TACNA
REGIÓN ORIENTE	UNIDADES	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA
LORETO	ALAR5	Ca. Sargento Lores N° 121	Iquitos	MAYNAS
	GRU42	Ca. San José s/n (Moronacocho)	Iquitos	MAYNAS
	HOREO	Ca. San José s/n (Moronacocho)	Iquitos	MAYNAS
	ESSEL	Av. Las flores s/n (carretera santa Clara)	San Juan Bautista	MAYNAS
	BACLA	Av. Las flores s/n (carretera santa Clara)	San Juan Bautista	MAYNAS
UCAYALI	ALAR4	Ca. Sargento Lores N° 121	Yarinacocha	PUCAYLLPA
	BASRA	carretera central s/n	La Merced	JUNIN
	AGRAJ	Jr. Iquitos s/n	Santa Rosa	TARAPOTO
	AGRAT	Tarapoto	Tarapoto	TARAPOTO
MADRE DE DIOS	BAMAL	Carretera Cuzco Km 11	Madre de Dios	TAMBOPATA

Elaborado por:
Miembro del Comité de
Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisado por:
Director General de Personal

Aprobado por:
Comité de Seguridad y Salud
en el Trabajo

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01 Fecha: 01/06/2021 Página 8 de 55

El presente reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en la entidad, para ello es indispensable contar con la participación de todos los trabajadores de la Fuerza Aérea del Perú y personal externo que se encuentre en sus instalaciones, quienes deberán cumplir con lo establecido en la normatividad correspondiente a la seguridad y salud en el trabajo.

La Fuerza Aérea del Perú en la búsqueda constante de lograr una cultura organizacional de excelencia, establece y mantiene el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de tal manera que se garanticen las condiciones que protegen la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de la Fuerza Aérea del Perú y personal externo que se encuentre en sus instalaciones, brindando un trabajo digno y satisfactorio, así como de todas aquellas que se encuentren en las instalaciones.


2.- OBJETIVOS Y ALCANCES

a.- OBJETIVOS

Art. 1.- Este Reglamento tiene como objetivos:

- 1) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- 2) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal extra FAP que presta servicios a la institución, siempre que éste desarrolle sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la FAP, con el fin de garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 9 de 55

- 3) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- 4) Proteger las instalaciones y bienes de la FAP, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- 5) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, respecto al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b.- ALCANCE

Art. 2.- El presente Reglamento comprende a todo el Personal Militar y Civil que labora en la institución; así como el personal extra FAP que presta servicios en todas las Unidades de la Fuerza Aérea del Perú, a los usuarios y visitas que se encuentren en nuestras instalaciones, siendo de carácter obligatorio su observancia y aplicación.


3.- LIDERAZGO, COMPROMISO, POLÍTICA Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA FUERZA AÉREA

a.- LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. 3.- El Comandante General de la FAP se compromete a:

- 1) Liderar y brindar los recursos, de acuerdo a las posibilidades presupuestales, para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad


Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
Página 10 de 55		

y Salud en el Trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

- 2) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- 3) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- 4) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- 5) Operar en concordancia con la normatividad institucional de la FAP y con pleno cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades relacionadas al trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- 7) Garantizar y mantener la capacitación y entrenamiento de los trabajadores para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- 8) Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.
- 9) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con la normatividad institucional de la FAP y las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--


 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 11 de 55

b.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 4.- En el marco de la Ley 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, la Fuerza Aérea adopta las siguientes políticas para la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, las mismas que se encuentran establecidas en la Directiva FAP 62-1 del 17 de junio de 2021:


- 1) Ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Unidades FAP, en las áreas de sus competencias, que permita detectar, evaluar, minimizar o eliminar los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, en todas las actividades que cumple el Personal Militar y Civil de la FAP, realizando acciones que nos permitan neutralizar y controlar los riesgos sin excepción.
- 2) Considerar, los Comandantes/ Directores en todos los niveles de la organización, las competencias personales y profesionales del personal FAP, a fin que al momento de asignar las labores se emplee el personal calificado, otorgándoles equipos y materiales correspondientes para cada actividad laboral.
- 3) Promover la participación del Personal Militar y Civil de la FAP en las actividades de prevención de accidentes y seguridad y salud en el trabajo; así como, fomentar su capacitación en las escuelas de formación, capacitación, perfeccionamiento, institutos, universidades y centros especializados.
- 4) Nombrar Juntas de Investigación de Accidentes, Incidentes y enfermedades relacionadas con la prevención de accidentes y seguridad y salud en el trabajo, con capacidad de establecer las causas, identificar los factores de riesgo, los actos y condiciones inseguras que pudieron ocasionar el accidente o incidente con la finalidad de formular recomendaciones para la prevención de futuros accidentes o incidentes similares.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
Página 12 de 55		

- 5) Considerar como aspectos fundamentales para garantizar la seguridad y salud en el trabajo:
 - a) La preservación de la vida humana, como elemento invaluable para el desarrollo de cualquier actividad.
 - b) La conservación adecuada de la propiedad (equipos, herramientas, máquinas, materiales, infraestructura, etc.) preservación del material, por las implicancias que éste tiene en la conservación de la magnitud de fuerza requerida para el logro de la misión.
 - c) El desarrollo adecuado de los procesos de trabajo en la institución, lo cual permitirá mitigar los riesgos laborales.
 - d) La conservación del medio ambiente, para poder desarrollar las actividades de trabajo en un adecuado estado de confianza seguro.
- 6) Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, en la que se incluya el reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud en el trabajo, a fin de promover comportamientos seguros y que toda la organización interiorice conceptos de prevención.
- 7) Promover un marco normativo institucional, coherente e integral, sobre prevención de accidentes y seguridad y salud en el trabajo, adaptado a las necesidades de protección del Personal Militar y Civil de la FAP; así como también de las visitas y terceros.
- 8) Asegurar el cumplimiento y conocimiento de la normatividad vigente sobre prevención de accidentes y seguridad y salud en el trabajo, al personal ajeno a la Institución que se encuentre realizando actividades en las diferentes instalaciones (Contratistas, empresas de servicios, empresas de apoyo, visitas, etc.).

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 13 de 55

9) Cumplir con los lineamientos preliminares y los siete (07) lineamientos básicos, relacionados a la vigilancia de la salud de los trabajadores, en el contexto de la pandemia por la COVID-19 y que son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y para todos los trabajadores, basados en criterios epidemiológicos, de acuerdo al siguiente detalle:


- a) Limpieza y desinfección de los centros de trabajo.
- b) Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo.
- c) Lavado y desinfección de manos obligatoria.
- d) Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.
- e) Medidas preventivas de aplicación colectiva.
- f) Medidas de protección personal.
- g) Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto de la COVID-19.

c.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 5.- La Fuerza Aérea, tiene como principios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- 1) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.
- 2) Lograr coherencia entre lo que planifica y lo que se realiza.
- 3) Proponer el mejoramiento continuo a través de la metodología que lo garantice.
- 4) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 14 de 55

equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.

- 5) Fomentar la cultura de prevención de riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
- 6) Crear oportunidades para alentar una empatía del empleador hacia los trabajadores y viceversa.
- 7) Asegurar la existencia de medios de retroalimentación de los trabajadores al empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 8) Disponer de mecanismo de reconocimiento al personal que contribuya en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud en el trabajo.
- 9) Priorizar la evaluación de los riesgos críticos que puedan ocasionar mayores consecuencias a la seguridad y salud del personal que trabaja en la FAP y personal Extra FAP que se encuentran en sus instalaciones.
- 10) Fomentar y respetar la participación de los trabajadores o representantes de los mismos en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.


4.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

a.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1) DE LA FUERZA AÉREA


Art. 6.- La Fuerza Aérea, asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo; y garantiza de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento de dicho sistema, establecidos en el presente reglamento, para lo cual debe:

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 15 de 55


- a) Asegurar que el lugar de trabajo esté construido, equipado y dirigido de manera que asegure la protección a sus trabajadores contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) Inducir y capacitar a sus trabajadores, respecto a los riesgos asociados a la labor asignada, a fin de adoptar las medidas de prevención y protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por parte de los trabajadores, de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizan dentro de la jornada de trabajo sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d) Proporcionar a sus trabajadores los Equipos de Protección Personal de acuerdo a la actividad que realicen dotando del equipamiento, resguardos, dispositivos de seguridad y otros bienes necesarios para evitar accidentes.
- e) Promover en todos sus niveles una cultura de prevención de riesgos laborales.
- f) Dar facilidades y adoptar medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y otorgarle la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- g) Programar los exámenes médicos anuales al personal militar y que el personal civil de la Institución cumpla con realizar sus exámenes médicos de salud, en función a la disponibilidad presupuestal.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
Página 16 de 55		

- h) Evaluar los riesgos una vez al año como mínimo, cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se haya producido daños a la salud o seguridad del personal.
- i) Coordinar con las instituciones u organizaciones cercanas a las instalaciones militares, así como con la población civil que habita en los alrededores, para la adopción de medidas de seguridad necesarias, en circunstancias específicas (ejercicios de tiros, manipulación de explosivos, existencia de polvorines, etc.).
- j) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como con el presente reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Exigir a las empresas extra FAP que desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Fuerza Aérea, cumplan con lo siguiente:
- (1) Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud del trabajo, asumiendo la responsabilidad por su seguridad y salud de los mismos.
 - (2) Suministrar a sus trabajadores los Equipos de Protección Personal adecuados a las labores que desempeñen.
 - (3) Asegurar a sus trabajadores que realicen actividades dentro de los rubros establecidos en el anexo 05 de la Norma Técnica de SCTR, DS N° 003-98-SA.
 - (4) Cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido de este reglamento, el contratista consultará con

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01 Fecha: 01/06/2021 Página 17 de 55


el encargado de seguridad y salud de la Unidad (OPREVAC) y/o personal de la OFIPAC a cargo del control de las condiciones de seguridad del trabajo (Supervisores PREVAC).

2) TRABAJADORES DE LA FUERZA AÉREA

Art. 7.- En aplicación del principio de prevención, todo trabajador de la Fuerza Aérea, está obligado a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal Extra FAP que se encuentre en sus instalaciones. En este sentido, los trabajadores de la FAP y Extra FAP, están obligados a:


- a) Hacer uso adecuado de todos los equipos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento para su protección o la de terceros.
- b) Informar a su jefe inmediato y éste a su vez a la Instancia inmediata superior, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente e incidente por menor que este sea.
- c) Abstenerse de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificar ningún procedimiento aprobado y vigente.
- d) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades que desarrollen en la FAP.
- e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, garantizándose la confidencialidad del acto médico.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
Página 18 de 55		

- f) Evitar efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, así como efectuar juegos bruscos.
- g) No trabajar por ninguna circunstancia, bajo el efecto del alcohol y drogas que pongan en riesgo la seguridad y salud en el trabajo.
- h) No operar o manipular equipos, maquinarias, vehículos, armamento u otros elementos para los cuales no hayan sido capacitados ni autorizados para su operación.
- i) Comunicar al Jefe inmediato superior y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de su dependencia, todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la de otros trabajadores, usuarios, visitantes y contratistas; debiendo adoptarse inmediatamente, las medidas correctivas del caso.
- j) Asistir obligatoriamente a las charlas, simulacros, entrenamientos, reuniones y cursos que se programen en temas de seguridad, salud y medio ambiente.
- k) Ser responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
- l) Los miembros de los comités o comisiones de seguridad y salud en el trabajo, están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del empleador que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- m) Participar en la identificación de peligros y en la evaluación de riesgos en el trabajo, solicitar el resultado de las evaluaciones, sugerir las

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 19 de 55

medidas de control y hacer seguimiento de las mismas.

- n) El incumplimiento de las normas o estándares de seguridad definidos en el presente reglamento, será motivo de ser sometido al correspondiente proceso administrativo según lo establecido en la “Ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas” y la “Ley del Servicio Civil” respectivamente.

b.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1) FUNCIONES, RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 8.- Según se estipula en el DS 001-2021-TR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador.
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--



Fuerza Aérea del Perú

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Código: SST-R01

Versión: 01

Fecha: 01/06/2021


Página 20 de 55

- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g) Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.

Elaborado por:
Miembro del Comité de
Seguridad y Salud en el Trabajo


Revisado por:
Director General de Personal

Aprobado por:
Comité de Seguridad y Salud
en el Trabajo

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 21 de 55

- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador/a.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al trabajador/a.
- p) Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:
 - (1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - (2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - (3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 22 de 55

- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.”


Art. 9.- El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

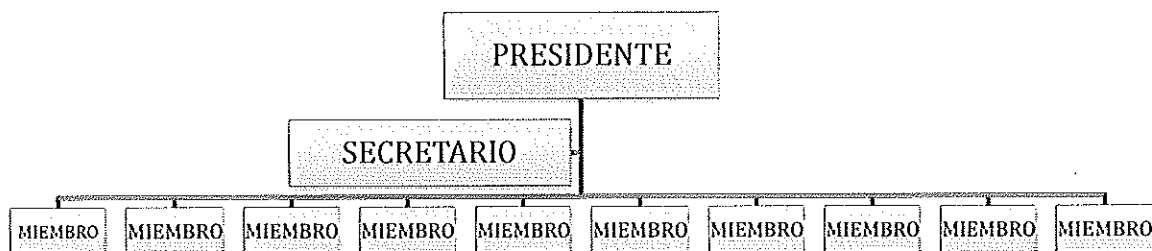
- a) Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Coordinar y apoyar las actividades del área de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Realizar sus actividades en coordinación con el servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Anualmente redacta un informe resumen de las actividades.

c.- ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 10.- El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Fuerza Aérea adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 23 de 55



Art. 11.- El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos.

Art. 12.- El Secretario es el responsable de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 13.- Los Miembros deberán aportar iniciativas propias o del personal de la entidad para ser tratadas en las sesiones, además son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.


d.- IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 14.- Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se tendrán en cuenta los siguientes registros y documentación:

Registros:

- 1) Registro de Accidentes de Trabajo y Medidas Correctivas Adoptadas (Anexo A).
- 2) Registro de Investigación del Accidente de Trabajo (Anexo B).

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--


 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 24 de 55

- 3) Registro de Incidentes peligrosos e incidentes (Anexo C).
- 4) Registro de Enfermedades Ocupacionales y Medidas Correctivas Adoptadas (Anexo D).
- 5) Registro del Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológico y Factores de Riesgo Ergonómicos (Anexo E).
- 6) Registro de Inspecciones Internas de SST (Anexo F).
- 7) Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo G).
 - a) Formato de Datos para Registro de Estadística (Apéndice N° 1).
- 8) Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia (Anexo H).
- 9) Registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacro de Emergencia (Anexo I).

Documentación:

- 1) La política del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control - Apreciación PREVAC.
- 4) El mapa de riesgo.
- 5) El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 25 de 55

6) Otros documentos.

1) **PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Art. 15.- La Fuerza Aérea cuenta con un Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que estará en concordancia con los objetivos contenidos en el presente Reglamento. La aprobación de dicho programa, así como sus correspondientes actualizaciones, compete al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la FAP, en la oportunidad en la que corresponda.


Art. 16.- Entre otras que se estimen necesarias según las circunstancias, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollará las siguientes acciones:

- a) Acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- b) Identificación de las modificaciones que pueda darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- c) Practicar exámenes médicos durante la relación laboral acordes con los riesgos a que están expuestos los trabajadores de la FAP en el desarrollo de sus labores y acuerdo al presupuesto existente.

Art. 17.- Los objetivos del programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo son los siguientes:

- a) Conformar y capacitar al comité de SST.
- b) Realizar revisiones periódicas de los procedimientos del sistema de gestión de SST.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 26 de 55


- c) Capacitar y entrenar a todo el personal en los peligros y riesgos que pueden estar expuestos en sus actividades.
- d) Capacitar a los trabajadores de la FAP en materia de SST.
- e) Realizar monitoreo de los agentes de riesgos en forma anual.
- f) Las Oficinas de Prevención de Accidentes, será el encargado de realizar las inspecciones internas de rutas de seguridad.
- g) Realizar exámenes médicos ocupacionales a todo el personal de la FAP.
- h) Realizar el programa de pausas activas.
- i) Minimizar la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales.
- j) Exigir al personal extra FAP o contratista en el cumplimiento de las exigencias mínimas de seguridad para Terceros y Prestadores de Servicios.
- k) Realizar auditorías internas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en forma anual.

2) MAPA DE RIESGOS

Art. 18.- El Mapa de riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la FAP y los servicios que presta.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar,

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 27 de 55

dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

La elaboración del mapa de riesgos de cada unidad se realizará en base a lo establecido en la correspondiente Directiva FAP vigente.

e.- IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL

Art. 19.- La Fuerza Aérea del Perú, realiza la identificación de peligros, evaluación de riesgos en base a un procedimiento debidamente establecido en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, obteniéndose como resultado una matriz que es revisada anualmente por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

f.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA FAP

1) EN OPERACIONES AÉREAS Y TERRESTRES


Considera las disposiciones y normatividad a nivel institucional respecto a la seguridad y salud en el trabajo y prevención de accidentes en las operaciones aéreas y terrestres (defensa aérea y operaciones especiales) relacionadas con la seguridad y defensa nacional.

Art. 20.- En Operaciones Aéreas

En las Unidades y dependencias de la Fuerza Aérea en donde exista exposición directa e indirecta a los agentes ocupacionales: físicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos y psicosociales; se deberán adoptar las medidas de prevención y control de los mencionados agentes, contemplados en las Ordenanzas FAP 160-1 y 160-18 vigentes.

Art. 21.- En Operaciones de Defensa Aérea

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 28 de 55

En las Unidades y dependencias de la Fuerza Aérea en donde exista exposición directa e indirecta a los agentes ocupacionales: físicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos y psicosociales; se deberán adoptar las medidas de prevención y control de los mencionados agentes, contemplados en la Ordenanza FAP 160-21 vigente.

Art. 22.- En Operaciones Especiales

En las Unidades y dependencias de la Fuerza Aérea en donde exista exposición directa e indirecta a los agentes ocupacionales: físicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos y psicosociales; se deberán adoptar las medidas de prevención y control de los mencionados agentes, contemplados en la Ordenanza FAP 136-1 vigente.


2) EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Considera la normatividad, reglamentación y disposiciones a nivel nacional respecto a la SST para realizar las actividades conexas (administrativas, logísticas y de salud) y cuyo mal funcionamiento pueden comprometer la viabilidad de la organización, aunque no estén directamente en la cadena de generación de valor.

Art. 23.- En Actividades Administrativas

- a) Todas las instalaciones de las diferentes Dependencias de la Fuerza Aérea, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberá reunir las exigencias de lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma Técnica A.010).
- b) El Personal Militar debe usar obligatoriamente el uniforme que corresponda de acuerdo a las disposiciones vigentes en la institución. Asimismo, el Personal Civil debe usar ropa de


Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 29 de 55

vestir adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.

- c) Colocar en un lugar seguro los escritorios o mesas, artefactos como: teléfonos, máquinas o equipos de oficina, a fin de evitar incidentes o accidentes.
- d) Desconectar los equipos eléctricos antes del mantenimiento correspondiente y al término de la jornada de trabajo.
- e) Si alguna máquina o equipo eléctrico produce chispas, humo o choque eléctrico, desconectar e informar inmediatamente al área responsable para su revisión y reparación.
- f) El personal antes de finalizar la jornada de trabajo debe dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.
- g) Verificar periódicamente las conexiones y tomacorrientes dentro de las oficinas para comprobar su buen estado.
- h) Todas las instalaciones eléctricas en las Unidades y dependencias de la Fuerza Aérea deberán cumplir con lo establecido en el Código Nacional de Electricidad.
- i) Mantener limpios los pasadizos, no colocando muebles o materiales que obstruyan el tránsito de personas, ya que estos son considerados zonas de evacuación.
- j) Los ambientes deben contar con ventilación, iluminación natural y artificial adecuada; así como señalización para salidas de evacuación en casos de emergencia.
- k) Los servicios higiénicos deben ser adecuados y separados para cada sexo, asegurando el


Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 30 de 55

mantenimiento del orden y limpieza del ambiente, a fin de salvaguardar la salud y seguridad del personal y contar con los útiles de aseo necesarios. Asimismo, con vestuarios y equipos sanitarios adecuados en número y ubicación y en buena conservación.

- l) La Institución debe velar por el suficiente suministro y dotación de agua potable, la misma que debe reunir las condiciones fijadas por las autoridades sanitarias y su potabilidad deberá controlarse periódicamente.
- m) Realizar las operaciones de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones.
- n) Debe cuidarse que el piso no esté encharcado y se mantenga limpio, evitando que exista aceite, grasa y otros cuerpos que lo hagan resbaladizo.
- o) Todas las actividades administrativas tomarán en cuenta las recomendaciones dadas por la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómicos.
- p) Las instalaciones donde se almacenan, preparan y distribuyen los alimentos en las diferentes UU y DD de la Fuerza Aérea del Perú, deberán ser supervisados por el personal a cargo de las instalaciones, capacitados en SST, a efectos de que se cumpla con los requerimientos establecidos en la norma para el establecimiento y funcionamiento de Servicios de Alimentación Colectivos y la norma sanitaria para el funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines vigentes.


Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01 Fecha: 01/06/2021 Página 31 de 55

Art. 24.- En Actividades Logísticas

- a) Todas las actividades logísticas tomarán en cuenta las recomendaciones dadas en el Decreto Supremo N°42-F "Reglamento de Seguridad Industrial", vigente.
- b) Los materiales deben estar apilados en áreas niveladas (horizontales), evitando un potencial colapso.
- c) El máximo peso de una ruma depende de la capacidad que tenga el material que vaya soportar el peso de toda la columna.
- d) No apilar material de manera que obstruya el equipo contra incendios, la iluminación, los paneles eléctricos o la ventilación.
- e) Corregir cualquier condición insegura derivada del área de apilamiento.
- f) Los artículos deben estar claramente etiquetados e incluir precauciones contra el peligro, si hubiera necesidad.
- g) Cuando se coloquen pequeñas cajas de almacenamiento en los anaqueles, deben tener un tope para prevenir caídas accidentales de estas cajitas.
- h) Evitar en todo momento el apilamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados.
- i) Prohibido escalar los anaqueles.
- j) Almacenar los productos químicos de forma que se evite el contacto accidental entre sustancias cuya mezcla genere reacciones químicas violentas o que libere humos o gases peligrosos.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--


 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01 Fecha: 01/06/2021 Página 32 de 55

- k) Limpiar diariamente el almacén (mobiliario, documentos, etc.), así como la fumigación.
- l) Utilizar los implementos de seguridad personal cuando corresponda de acuerdo al riesgo expuesto, así mismo se debe realizar higiene personal.
- m) Transportar la carga a la altura de la cadera y lo más cerca posible del cuerpo. Si el transporte se realiza con un solo brazo, se deberán evitar inclinaciones laterales de la columna.
- n) El peso máximo recomendado en trabajos habituales de manipulación de cargas en condiciones favorables de manejo e ideales de levantamiento, es de 25 kg. Cuando se sobrepase este valor de peso, se deberá tomar medidas preventivas para que el trabajador no manipule las cargas, tales como:
 - (a) Uso de ayudas mecánicas
 - (b) Levantamiento de la carga entre dos o más personas.
 - (c) Reducción de los pesos de las cargas manipuladas.
- o) Procurar evitar los desplazamientos verticales que sobrepasen los 25 cms., comprendidos entre la "altura de los hombros y la altura de media pierna".

Art. 25.- En Actividades de Salud

En todos los centros de salud o servicios médicos de la Fuerza Aérea en donde exista exposición directa e indirecta a los agentes ocupacionales: físicos, ergonómicos, químicos, biológicos, mecánicos y psicosociales, deberán adoptar las

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 33 de 55

medidas de prevención y control de los mencionados agentes, contemplados en el Manual de Bioseguridad, en la Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación" y la Ordenanza FAP 160-15 vigente.

g.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS


1) PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Art. 22.- Todas las Unidades y Dependencias FAP, deben estar provistas de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. El personal perteneciente a las Brigadas Contraincendios, Brigadas de Evacuación y Brigadas de Primeros Auxilios, deberá estar entrenado para el eficaz cumplimiento de sus respectivas funciones, a fin de atender las tres principales contingencias:

- a) Combatir el fuego,
- b) Movilización y evacuación del personal.
- c) Atención de heridos y primeros auxilios.

Art. 26.- Las Brigadas deberán estar informadas sobre los riesgos existentes en sus respectivas UDD, indicados en la Matriz de IPERC (Identificación de Peligros Evaluación de Riesgos y Control), tales como el almacenamiento y uso de líquidos inflamables y gases, químicos tóxicos, fuentes radiactivas, sustancias reactivas, a los que pueden exponerse durante el fuego y otras situaciones de emergencia. Asimismo, se les deberá comunicar cualquier cambio que ocurra con relación a la aparición de nuevos riesgos.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 34 de 55

Art. 27.- Todas las personas que trabajen en la Fuerza Aérea, deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones:


- a) Mantenga su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- b) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- c) No se deberán obstaculizar por ningún motivo los recorridos, pasillos y salidas de evacuación y emergencia, así como el acceso a los equipos contra incendios, tales como extintores, tomas de agua (hidrantes y gabinetes contra incendios), monitores, pulsadores de alarmas.
- d) Todos los equipos contra incendios, móviles o fijos, deberán ser mantenidos en los lugares asignados y en zonas debidamente señalizadas, listos para ser utilizados.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.

Art. 28.- La Fuerza Aérea deberá contar con un Plan Contra incendio que contemple la formación y entrenamiento de los Brigadistas y la programación de simulacros.

Art. 29.- La Fuerza Aérea realizará al menos una vez al año, las prácticas (simulacros) de Plan Contra incendio, el mismo que se efectuará con la participación de todo el personal, debiendo coordinarse si fuera necesario, con las autoridades locales como la Policía Nacional del Perú, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios, entre otros.

Art. 30.- En cuanto a los pasadizos, puertas y salidas se deberán tomar las siguientes medidas preventivas:

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01 Fecha: 01/06/2021 Página 35 de 55

- a) Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán señalizados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea ubicable rápidamente.
- b) Las puertas de salida deben estar fácilmente visibles y libres de obstáculos que permitan su fácil acceso y ubicación.
- c) Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuesta de tal manera que el personal pueda abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia; para tal efecto, el ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.
- d) Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente señalizados con señales que indiquen la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.
- e) Los pisos deben mantenerse en buen estado sin desniveles ni agujeros.
- f) En las escaleras y lugares similares donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antirresbaladizas y deben ser debidamente señalizadas.
- g) Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas a ambos lados y llevarán por lo menos un pasamano al lado derecho descendiendo.
- h) Los pasos de las escaleras deben contar con bordes antideslizantes en buen estado de conservación.

Art. 31.- Respecto a los pasillos y pasadizos se deberán tener en cuentas las siguientes medidas de prevención:

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---



Fuerza Aérea del Perú

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Código: SST-R01

Versión: 01

Fecha: 01/06/2021

Página 36 de 55

- a) En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no será menor de 60cms.
- b) Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros que conduzcan directamente a la salida.
- c) Se evitará la acumulación de materiales o productos en uso o desuso en los pisos y/o vías de evacuación, de tal modo que resulte peligroso para el personal o que constituyan un riesgo para los mismos.

2) PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Art. 32.- Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a la Brigada Contra incendio.
- c) Seguir las indicaciones de la Brigada Contra incendio.
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Art. 33.- En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico, no use agua, ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.

Art. 34.- El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Art. 35.- Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---



Fuerza Aérea del Perú

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Código: SST-R01

Versión: 01

Fecha: 01/06/2021

Página 37 de 55

recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Art. 36.- Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco (PQS); en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

Art. 37.- Las bombas y grifos contra incendios deben ser de fácil acceso y protegidas para que no interrumpir su uso; asimismo, deben estar conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.


Art. 38.- La Fuerza Aérea debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las Brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST), que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

e) **PREVENCIÓN ANTE GASES COMPRIMIDOS**

Art. 39.- En las Unidades donde se trabaje y se manipule cilindros que contengan gases comprimidos (acetileno, oxígeno, GLP, GNV, otros), los Comandantes deben disponer y controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias.

Art. 40.- Los cilindros que contengan gases licuados, deben colocarse en posición vertical, debidamente sujetos con una cadena o soga para evitar su caída; debiendo encontrarse adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01 Fecha: 01/06/2021 Página 38 de 55

Art. 41.- Los cilindros de gases comprimidos, no se deben depositar cerca de sustancias inflamables, tampoco se deben dejar caer, ni exponerlos a choques violentos.

Art. 42.- Al transportar los cilindros de gases no se les debe hacer rodar y se deben mantener a una distancia suficiente de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que puedan ocasionar el calentamiento excesivo de los cilindros.

f) **PREVENCIÓN EN ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES**

Art. 43.- Los Comandantes de Unidad, deberán disponer y hacer cumplir los procedimientos de seguridad establecidos para el almacenamiento y manipulación de líquidos inflamables, en sus respectivas Unidades.

Art. 44.- El almacenaje de grandes cantidades de gasolina, petróleo o derivados del petróleo, (aceites, lubricantes, alcohol, tintas, etc.) se deben almacenar en tanques resistentes al fuego, realizándose su distribución para el trabajo por medio de tuberías u otros medios que brinden las medidas de seguridad del caso.

Art. 45.- Se deben tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar el derrame de líquidos inflamables hacia desagües y evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores.

Art. 46.- Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza, excepto en aquellos casos que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--



Fuerza Aérea del Perú

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Código: SST-R01

Versión: 01

Fecha: 01/06/2021

Página 39 de 55

otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contraincendios.

Art. 47.- En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, materiales o líquidos combustibles e inflamables, debe estar terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas.

Art. 48.- En las Unidades donde funcionen estaciones de servicio (grifos) de combustibles, lubricantes u otros, los respectivos Comandantes deben adoptar las medidas de seguridad correspondientes de acuerdo a normas vigentes establecidas para tal fin.


g) **PREVENCIÓN EN ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS PELIGROSOS.**

Art. 49.- No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Art. 50.- Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujetos a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Art. 51.- Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para su posterior erradicación.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01 Fecha: 01/06/2021 Página 40 de 55

h) **PREVENCIÓN ANTE SISMOS**

Art. 52.- Ante la ocurrencia de un sismo de gran intensidad, el personal debe ubicarse en las zonas de seguridad internas del área donde se encuentre laborando; posteriormente se procede a la evacuación hacia la zona de seguridad externa predeterminada.

Art. 53.- La evacuación debe hacerse de acuerdo a las instrucciones de los responsables con el apoyo de las Brigadas de Evacuación, dirigiéndose en forma calmada (sin correr, ni gritar) al punto de reunión predeterminado. Si se percata de algún trabajador herido informar a la Brigada de Primeros Auxilios.

Art. 54.- Mantener la calma y hacer que los demás hagan lo mismo. Impedir cualquier situación de pánico.

Art. 55.- Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta. Si en la Unidad labora personal femenino (oficinas), recomendar que tenga especial cuidado durante la evacuación, en el caso que use zapatos de taco alto.


Art. 56.- Si durante la evacuación alguien se tropieza y cae, debe tratar de levantarse inmediatamente con ayuda de sus compañeros para no provocar más caídas y aglomeración del personal, porque son estas situaciones las que ocasionan los accidentes.

Art. 57.- Acciones a seguir después del sismo:

a) Al llegar al punto de reunión establecido, los Comandantes, proceden a verificar si todo su personal se encuentra presente y verificar las novedades.

b) Comprobar si alguien está herido, prestarle los auxilios necesarios. Los heridos graves no deben moverse salvo que se tenga conocimiento de cómo hacerlo, en caso de empeorar la

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 41 de 55

situación (fuego, derrumbes, etc.) muévelo con precaución.

c) Realizada la verificación, se dispondrá lo conveniente para el retorno a las labores con orden, según la situación.

i) **SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD**

Art. 58.- La señalización es el procedimiento que permite mediante una marca, informar, avisar o advertir con rapidez la existencia de riesgos o conocer el peligro de un accidente.

Art. 59.- Las señales de seguridad serán del tamaño congruente a los objetos o dispositivos donde se colocan, debiendo ser identificadas desde una distancia segura.


Art. 60.- Los colores y símbolos en las señales de seguridad se aplican de acuerdo a lo siguiente:

- a) Prohibición: fondo blanco, corona circular y la barra transversal son rojas.
- b) Advertencia: fondo amarillo, la banda triangular negra y el símbolo de seguridad está ubicado al centro.
- c) Obligatoriedad: fondo azul, la banda circular blanca, el símbolo de seguridad está ubicado al centro.
- d) Informativas: fondo verde, se emplean en equipos de seguridad, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas son cuadradas o rectangulares.

j) **PRIMEROS AUXILIOS**

Art. 61.- El principal objetivo de los primeros auxilios es prevenir por todos los medios posibles la muerte o

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 42 de 55

la invalidez de la persona accidentada. Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se traslada a un hospital.

Art. 62.- Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.


k) TRATAMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS

a) SHOCK

Art. 63.- Cuando ocurra un caso de "Shock" siga estas reglas básicas:

- (1) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla donde esté acostado el paciente, seis (06) pulgadas más al toque la cabeza.
- (2) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 43 de 55

- (3) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- (4) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

b) HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Art. 64.- Seguir el siguiente tratamiento:


- (1) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- (2) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- (3) Acostar al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- (4) Conducir al herido al hospital.
- (5) Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

c) EN CASO DE FRACTURAS

Art. 65.- Siga el siguiente tratamiento:

- (1) No doblar, ni torcer, ni jalar el miembro fracturado.
- (2) Mantener al paciente descansando y abrigado.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01 Fecha: 01/06/2021 Página 44 de 55

- (3) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mover al paciente y llamar al médico.
- (4) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, llevar al accidentado al médico.
- (5) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

d) EN CASO DE QUEMADURAS

Art. 66.- Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- (1) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar un ungüento y cubrir con una gasa esterilizada.
- (2) Para quemaduras de segundo y tercer grado, colocar una gasa esterilizada lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante, a fin de evitar el contacto con el aire.

e) EN CASO DE ELECTROCUCIÓN

Art. 67.- Es el resultado del contacto de un conductor eléctrico ocasionalmente, se deberá asistir a la víctima de la siguiente manera:

- (1) Corte la corriente o desenchufe el aparato eléctrico.
- (2) Si no es posible, separe a la víctima del aparato eléctrico, usando algún material seco y no conductor de corriente eléctrica. Ej. Palo de madera seca.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---



Fuerza Aérea del Perú

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Código: SST-R01

Versión: 01

Fecha: 01/06/2021

Página 45 de 55

- (3) Asegúrese que el palo y la superficie bajo sus pies estén secos, evite convertirse en una nueva víctima.
- (4) Si el paciente está inconsciente tome las medidas apropiadas para prevenir el shock.
- (5) Las quemaduras por electricidad pueden ser invisibles en la superficie de la piel, pero extensas en profundidad.
- (6) Por lo tanto, debe llevar inmediatamente al paciente al hospital.

f) RESPIRACIÓN CARDIO PULMONAR


Art. 68.- Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales. Se deberá asistir a la víctima de la siguiente manera:

- (1) Acostar de espaldas y en posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- (2) Levantar la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire, tirando el mentón hacia delante con una mano y con la otra tapando los orificios nasales (para evitar pérdida de aire).
- (3) Respirar profundamente y colocar su boca sobre la víctima y soplar en forma regular.
- (4) Retirar su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita doce (12) veces por minuto. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por

Elaborado por:
Miembro del Comité de
Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisado por:
Director General de Personal

Aprobado por:
Comité de Seguridad y Salud
en el Trabajo

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01 Fecha: 01/06/2021 Página 46 de 55

lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sopla el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

g) BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 69.- Los Comandantes dispondrán y controlarán el abastecimiento de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- (1) Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- (2) Vendas, gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- (3) Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, picratos de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos, calmantes de dolor, entre otros.

h) REFERENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA

Art. 70.- Es responsabilidad del encargado del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad, mantener actualizado y en un lugar visible la relación de teléfonos para casos de emergencia de las instituciones de la localidad.

i) CAPACITACIONES

Art. 71.- La Fuerza Aérea, cuenta con un procedimiento de capacitación para los trabajadores, que incluye:

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---



Fuerza Aérea del Perú

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Código: SST-R01

Versión: 01

Fecha: 01/06/2021

Página 47 de 55

- (1) Capacitación u orientación general para todo trabajador de la Fuerza Aérea nuevo.
- (2) Capacitación adecuada para el trabajo/tarea que consistirá en el aprendizaje teórico – práctico de cómo hacer que un trabajador de la FAP, realice un trabajo en forma correcta y segura.
- (3) Reuniones con apoyo de responsable de seguridad y salud en el trabajo para las capacitaciones establecidas por ley.

Art. 72.- Si se registrara cambios en las actividades el trabajador de la FAP deberá ser capacitado y entrenado en las nuevas tareas.

j) SANCIONES

Corresponderá a la Dirección General de Personal y a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios establecer las sanciones de acuerdo a la normativa vigente. Se consideran como faltas las siguientes conductas:

- (1) Contribuir o crear condiciones contra la salud.
- (2) Cometer actos inseguros de consecuencias leves.
- (3) Ingresar en zonas restringidas, sin contar con la debida autorización para hacerlo.
- (4) No reportar incidentes y/o accidentes y no usar adecuadamente las herramientas de gestión.
- (5) No participar en las capacitaciones programadas.
- (6) Incumplir las normas de tránsito vehicular y efectuar actos temerarios al manejar.
- (7) Operar equipos sin autorización.

Elaborado por:
Miembro del Comité de
Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisado por:
Director General de Personal

Aprobado por:
Comité de Seguridad y Salud
en el Trabajo



Fuerza Aérea del Perú

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Código: SST-R01


Versión: 01

Fecha: 01/06/2021

Página 48 de 55

- (8) Trabajar sin los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad.
- (9) Agresión o causarse lesiones recíprocas en horario de trabajo.
- (10) Conducta de insubordinación y/o desacato.
- (11) Generar accidentes graves por negligencias.
- (12) Poseer o usar drogas y/o bebidas alcohólicas en el área de trabajo o en vehículos FAP.
- (13) Daño intencional a su propia persona.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 49 de 55

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1.- Accidente de Trabajo

Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del Comando, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

No se considera accidente de trabajo aquellos ocasionados durante operaciones militares como consecuencia de actos hostiles de fuerza enemiga.

2.- Actividades Peligrosas

Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

3.- Bioseguridad

Serie de medidas orientadas a proteger al personal que labora en instituciones de salud, a los pacientes, visitantes y medio ambiente, que pueden ser afectados como resultado de la actividad asistencial.


4.- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas en el presente reglamento, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Comando, en materia de prevención de riesgos laborales.

5.- Gestión de Riesgos

Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la cultura de seguridad incrementando la conciencia de prevención entre los trabajadores, respecto al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---

 Fuerza Aérea del Perú	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SAUD EN EL TRABAJO	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SAUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Fecha: 01/06/2021
		Página 50 de 55

6.- Enfermedad Profesional u Ocupacional

Es una enfermedad contraída por la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo (factores físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales).

7.- Ergonomía

Ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

8.- Exposición

Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

9.- Mapa de Riesgos

Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

10.- Residuo Sólido Hospitalario

Cualquier material del hospital que es rechazado, porque su utilidad o manejo clínico se consideran acabados y sólo entonces puede empezar a hablarse de residuo que tiene un riesgo asociado, por estar contaminados.

11.- Radiación Ionizante

Son aquellas radiaciones con energía suficiente para ionizar la materia, provienen de sustancias radioactivas como los Rayos X.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---



Fuerza Aérea del Perú

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Código: SST-R01

Versión: 01

Fecha: 01/06/2021

Página 51 de 55

12.- Riesgo Laboral

Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

13.- Salud Ocupacional

Rama de la Salud Pública cuya finalidad es promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores; y prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por factores de riesgo.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---



Fuerza Aérea del Perú

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Código: SST-R01

Versión: 01

Fecha: 01/06/2021

Página 52 de 55

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el área de Prevención de Accidentes de las Unidades, con la opinión del responsable de seguridad y salud en el trabajo.

SEGUNDA: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la Dirección de Prevención e Investigación de Accidentes, aprobará los mapas de riesgos de cada una de las sedes de la entidad.

TERCERA: Los brigadistas de emergencia serán capacitados en el manejo de extintores, primeros auxilios, evacuación y prevención de incendios.

CUARTA: La Dirección General de Personal dispondrá la difusión del presente Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los trabajadores de la Fuerza Aérea, con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde su entrada en vigencia. Asimismo, se deberá difundir a los nuevos trabajadores de la FAP en el plazo máximo de siete (07) días hábiles desde su ingreso. En ambos casos los trabajadores deberán remitir la ficha "Declaración del Trabajador de la Fuerza Aérea del Perú" llenado y firmado a la Dirección General de Personal, siendo consolidado por las Unidades y remitido de manera digital (dicha ficha se encuentra en la Pág. N° 48 del presente reglamento).

QUINTA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación, el mismo que ha sido aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fuerza Aérea del Perú.

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---



Fuerza Aérea del Perú

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Código: SST-R01

Versión: 01

Fecha: 01/06/2021

Página 53 de 55

ANEXO (DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR)

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Declaro que he recibido, leído el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** vigente de la **FUERZA AÉREA DEL PERÚ** y que especialmente comprendo todas las posibles consecuencias que podría acarrear su incumplimiento.

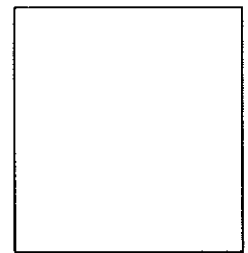
Por consiguiente, en señal de conformidad firmo de manera voluntaria y me comprometo a realizar mi trabajo en la **FUERZA AÉREA DEL PERÚ**, de acuerdo al presente reglamento.

Apellidos y Nombres: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Firma y Huella digital de índice derecho _____



Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	---	---



Fuerza Aérea del Perú

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Código: SST-R01

Versión: 01

Fecha: 01/06/2021

Página 54 de 55

HISTORIAL DE REVISIONES:

N° Versión	Fecha	Descripción del cambio

	Nombre	Puesto	Firma
APROBACIÓN	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo		
	TTG FAP Contreras León Carty, Mario	Presidente del CSST	
	MAG FAP González León, David	Representante Titular del Empleador del CSST	
	MAG FAP Solari Vigo, Marco Renato	Representante Titular del Empleador del CSST	
	MAG FAP Córdova Huanqui, Edwin	Representante Titular del Empleador del CSST	
	COR. FAP Rodríguez Díaz, Julio	Representante Titular del Empleador del CSST	
	COR. FAP Vela Flores, Michael	Representante Titular del Empleador del CSST	
	COR. FAP Velazco Martínez, Juan	Representante Titular de los trabajadores del CSST	
	COR. FAP Pérez Llanos, Jorge	Representante Titular de los trabajadores del CSST	

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--



Fuerza Aérea del Perú

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

Código: SST-R01

Versión: 01

Fecha: 01/06/2021

Página 55 de 55

	Nombre	Puesto	Firma
	TSM FAP Dianderas Tapia, Efraín	Representante Titular de los trabajadores del CSST	
	TSP FAP Silva Parra, Walter	Representante Titular de los trabajadores del CSST	
	E.C. FAP Doza Aristizabal, Isaac	Secretario Representante Titular de los trabajadores del CSST	
	E.C. FAP Cóndor Cirineo, Lilia	Representante Titular de los trabajadores del CSST	

Elaborado por: Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de Personal	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	--